

CIRCULAR 003 DE 2018

Para: Servidores Públicos y Contratistas del IDPYBA
De: EDGAR PINTOR
Subdirector de Gestión Corporativa
Asunto: Prevención de conductas asociadas al incumplimiento de concurrir a desempeñar las funciones de jurado de votación.

Teniendo en cuenta las directrices señaladas por la Secretaría Jurídica Distrital en la circular 006 de 2018, nos permitimos dar a conocer a todos ustedes la siguiente información:

"El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación. Los ciudadanos deberán consultar los listados que se publican en los lugares públicos, siendo en Bogotá el lugar determinado para su publicación, la Alcaldía Mayor, en la Plaza de Bolívar, de igual manera, podrán realizarlo consultando en la página WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Los ciudadanos deberán revisar las listas hasta el día antes de los comicios, para saber si deben prestar el servicio.

La ausencia de notificación personal de la calidad de jurado de votación, no exonera al ciudadano de prestar el servicio de jurado de votación y por lo tanto es importante que los ciudadanos verifiquen en los listados que se fijan en lugares públicos si fueron seleccionados para este servicio durante los días previos a la celebración de los comicios.

Las personas, que sin justa causa, no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionadas con la destitución del cargo de desempeñen.

Los jurados de votación deberán presentarse a más tardar a las 7:30 am en la mesa asignada. La jornada electoral culmina a las 4:00 pm. Los jurados, únicamente se pueden retirar al terminar con el conteo de los votos y entregar los formularios debidamente diligenciados y suscritos al Delegado de puesto de la Registraduría Nacional.

Las únicas causales de exoneración son las siguientes:

Grave enfermedad del Jurado o de su cónyuge, madre, padre o hijo.

Muerte del Jurado, o de su cónyuge, madre, padre o hijo, ocurrida el día de las elecciones o dentro de los tres (3) días anteriores a las mismas.

Ayda. Calle 116 No. 70G-82
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C.

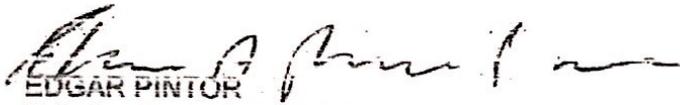
No ser residente del lugar donde fue designado.

Ser menor de 18 años o mayor a 60 años.

Haberse inscrito y votar en otro municipio.

Los ciudadanos designados como jurados de votación deberán participar en las jornadas de capacitación previstas por la Registraduría Nacional, de acuerdo a las instrucciones emitidas por dicho ente.

Cordialmente,


EDGAR PINTOR

Subdirector de Gestión Corporativa

Anexo: Circular 001 y 006 de 2018 – Secretaría Jurídica Distrital

Proyectó: Iván Malaver – Profesional especializado talento humano



Avda. Calle 116 No. 706-82

proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co

Bogotá D.C.

